



MVZ EDUARDO ANAYA RÚAN PRESIDENTE MUNICIPAL

REG. Anarbol Mata Villa

REG. Profa. María de Jesús Macías Ávila

REG. Daniel Chávez Chávez

REG. Daniel Oceguera Arana

REG. Zaira Alejandra Ramírez Chávez

REG. Ing. Manuel Trinidad Toscano Hernández

REG. Biol. Ana Cristina Martínez Cazares

REG. Lic. José Moisés Arias Cardona

REG. Lic. Ismael Pulido Mata

SÍNDICO Sonia Patricia Cárdenas Caballero

REGLAMENTO DE ECOLOGIA MAZAMITLA, JALISCO.





TITULO PRIMERO
DEL OBJETO, APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación del equilibrio ecológico así como la protección a la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Mazamitla y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, estarán sujetas a la Legislación Federal y Estatal de la materia, así como a los demás ordenamientos Municipales aplicables; dichos preceptos son de orden público y de interés social y serán de observancia general en el Municipio de Mazamitla.

Artículo 3.- Se consideran de orden público e interés social:

- **1** .- El ordenamiento ambiental del territorio Municipal, en los casos previstos en este Reglamento y demás normas aplicables;
- II .- El establecimiento de Parques Urbanos, zonas sujetas a conservación ecológicas y otras zonas prioritarias de Preservación y Restauración del Equilibrio

Ecológico en la Jurisdicción Municipal;

- **III** .- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades riesgosas;
- IV .- El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares, destinados en promover el cumplimiento del presente Reglamento;
- V .- La adecuada disposición de residuos sólidos, y;
- VI .- La protección y manejo de plantas y animales.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación de este reglamento:

I .- El H. Ayuntamiento

II .- La Presidencia Municipal, y

III .- La Dirección de Protección al Ambiente;

Artículo 5.- Son autoridades auxiliares:

I .- La Dirección de Servicios públicos

II .-La Dirección de Seguridad pública Municipal;

III. El Consejo Municipal de Ecología





IV .-Los Delegados Municipales

V .-El Consejo Municipal de Salud, y

VI .-La Dirección de Protección Civil Municipal;

Artículo 6.- Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- Actividades Riesgosas: Las que pueden generar efectos contaminantes a los ecosistemas o dañar la salud y que no son consideradas por la Federación como altamente riesgosas;
- **II.-** Aguas Residuales: Líquido de composición variada proveniente de usos domésticos, agropecuarios, industriales, de servicios, comerciales o de cualquier otro uso que por esos motivos sufran una degradación en su calidad original;
- **III.-** Aguas Residuales Domésticas: Aquellas que se generan con motivo de la satisfacción de las necesidades de los residentes de una casa habitación unifamiliar.
- **IV.-** Aguas Residuales Industriales: Aquellas que provienen de los procesos de extracción, beneficio, transformación o generación de bienes:
- **V.-** Aguas Residuales Municipales: Aquellas que resultan de la combinación de aguas residuales domésticas, comerciales y de servicios públicos o privados, así como industriales en el caso de los procesos que las generen se localicen en centros de población.
- **VI.-** Ambiente: el conjunto de elementos naturales inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- **VII.-** Aprovechamiento Racional: La utilización de los elementos naturales en forma eficiente, totalmente útil y procure la preservación de éstos, así como la del medio ambiente.
- **VIII.-** Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los Recursos Naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- **IX.-** Áreas Naturales Protegidas: Las zonas del territorio en que los ambientes naturales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, quedando sujetas al régimen de protección;
- **X.-** Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción Local: Zonas sujetas al régimen de protección Estatal o Municipal, a fin de preservar los ambientes, naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento racional de los recursos y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.
- **XI.-** Auditoria Ambiental: Es el proceso mediante el cual se verifica analiza o evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la empresa auditada para minimizar los riesgos y controlar la contaminación ambiental.





XII.- Bando Municipal: Bando Municipal de policía y buen Gobierno de Mazamitla.

XIII.- Biodiversidad: La variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas.

Acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie y de los ecosistemas.

XIV. Biotecnología: Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos de usos específicos.

XV.- Capacitación: Proceso mediante el cual se trasmiten las habilidades para estar en posibilidad de realizar una actividad.

XVI.- Carga contaminante: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de más por unidades de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

XVII.-Centro de Recepción: Lugar en el que se reciben los residuos separados por la población, para aprovecharlos racionalmente, mediante el reciclaje para disminuir el volumen de los que son dispuestos en un relleno sanitario u otra forma de disposición final;

XVIII.-Conservación: La permanencia de los elementos de la naturaleza lograda mediante la planeación ambiental del crecimiento socioeconómico y sobre la b ase del ordenamiento ecológico del territorio;

XIX.- Contaminación: la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico

XX.- Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición y condición natural;

XXI.- Contingencia Ambiental: Situación de riego derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

XXII.- Control: inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley general.

XXIII.- Corrección: Modificación de los procesos causales de deterioro ambiental para ajustarlos a la normatividad que la ley prevé para cada caso particular.

XXIV.-Criterios ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General, para orientar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán carácter de instrumentos de la política ambiental;





XXV.- Desarrollo sustentable. El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiene a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se fundan en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales de manera que no se comprometan la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XXVI.- Desequilibrio Ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre elementos naturales que conformen el ambiente que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos,

XXVII. Deterioro Ambiental: La Afectación de la calidad del ambiente en la totalidad en o parte de los elementos que lo integran y originan la disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de los procesos naturales en los sistemas ecológicos y bienestar social;

XXVIII.- Digestores Instalación: de ingeniería para procesos de depuración biológica, aeróbica o anaeróbica;

XXIX .-Disposición Final: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente:

XXX .- Diversidad Biótica: el total de la flora y fauna silvestre, acuática y terrestre que forma parte de un ecosistema;

XXXI.- Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XXXII .- Elemento natural: Los Elementos físicos químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre;

XXXIV .- Emisión: La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda energía o sustancia, en cualquiera de sus estados físicos;

XXXV .-Equilibrio Ecológico. La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XXXVI .-Erosión: Proceso físico que consiste en el desprendimiento y arrastre de los materiales del suelo provocado por el agua, el viento, los cambios de temperatura y algunos agentes biológicos;

XXXVII .-Estado de Jalisco;

XXXVIII.-Estudios de riesgo: Documento mediante el cual se dé a conocer, con base en un análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo y operación de una obra o la realización de una actividad, el daño potencial que dichas obras o actividades representan para la población, sus bienes y el ambiente en general, así como las medidas técnicas de seguridad y operación, preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños en caso de un





posible accidente, durante la ejecución y operación de la obra o actividad de que se trate;

XXXIX.-Evaluación de impacto ambiental: Acto de autoridad que consiste en valorar y dictaminar las modificaciones que la realización de alguna obra o actividad puede producir en el ambiente;

XL.-Explotación: el uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables, que tienen como consecuencia un cambio importante en el equilibrio de los ecosistemas;

XLI.-Fauna silvestre: Las especies animales terrestres que subsisten sujetos a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente incluyendo sus poblaciones menores que se encuentren bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

Dado en Sala de Cabildo, Enero 2013